



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO AGROPECUARIOS

BASES reguladoras convocatoria ayudas cultivo trufa negra 2019.

El cultivo de plantas micorrizadas permiten reforestar determinadas áreas potencialmente productoras con especies autóctonas y potencia actividades que aportan un importante valor añadido.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a particulares atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas al cultivo de la trufa negra en la provincia de Soria mediante dos modalidades: mejora de plantaciones existentes favoreciendo la entrada en producción mediante la instalación de un sistema de riego, nidos o mejoras tecnológicas en plantaciones existentes y en segundo lugar, establecer nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum*.

2. Partida presupuestaria.

Se destina al presente programa 50.000 € para Subvenciones a particulares plantaciones trufas incluido en la aplicación presupuestaria 2019-41010-48917 del presupuesto de 2019.

3. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas reguladas en estas bases se orientarán hacia:

a) La entrada en producción de plantaciones existentes a través de instalación de riego, distribución de riego en la parcela, la realización de pozos y otros sistemas de traída o almacenamiento de agua; mejoras culturales destinadas al aumento de la producción (nidos de sustrato); programas informáticos de gestión.

b) Las nuevas plantaciones: adquisición de planta certificada y realización de inversiones destinadas a cercados perimetrales, instalación de protectores, etc.

No se considerarán gastos elegibles los derivados de trabajos y maquinaria aportados por el titular de la plantación.

4. Período elegible para los gastos.

Los gastos e inversiones elegibles serán los comprendidos a partir del 1 de enero de 2019 y hasta la fecha límite de su justificación.

5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las actuaciones auxiliares se realizarán en parcelas situadas dentro del ámbito de la provincia de Soria. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

BOPSO-41-08042019



Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluirá todas las parcelas objeto de mejora.

Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales u otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación concedidas por el organismo competente.

6. Los requisitos de las plantaciones subvencionables.

Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos previstos en las bases reguladoras y muy en particular los siguientes:

a) Las plantaciones estarán constituidas por especies tanto de encina (*Quercus ilex*) como de roble (*Quercus faginea*) inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) con una densidad ajustada a los sistemas actuales de producción.

b) En el caso de nuevas plantaciones se deberá acreditar la calidad de la planta micorrizada y su aptitud a la producción de trufas.

c) La superficie mínima de actuación será de 0,5 ha., para nuevas plantaciones e instalación de riego y de 1,5 ha para sondeos, pozos y riego según indique SIGPAC.

d) Cercado perimetral completo de cada una de las parcelas objeto de subvención.

7. Cuantía de la subvención.

El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá de la dotación presupuestaria en 2019 para esta convocatoria. La ayuda máxima por solicitante podrá alcanzar una cuantía máxima absoluta de 3.000 € por todos los conceptos subvencionables y un porcentaje máximo del 30% sobre los gastos elegibles.

8. Compatibilidad.

Estas subvenciones serán incompatibles con todas aquellas actuaciones subvencionables por otras Administraciones para la misma finalidad.

9. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Soria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria según el modelo normalizado del anexo I.

b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, de la Tarjeta de Residente para los extranjeros. Las personas jurídicas, deberán acompañar documento de nombramiento de representante.

c) Proyecto técnico o memoria valorada donde se recojan todos los datos relativos a la actuación, entre otros: titularidad de la plantación; datos generales de la actuación; relación e identificación de parcela/s con su superficie según visor SIG-PAC; vegetación y aprovechamiento actual; descripción trabajos a realizar y presupuesto (excluidos impuestos) limitaciones ambientales, etc.

d) La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad mediante certificación catastral o mediante cualquier forma válida en derecho. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

e) Acreditación del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a la Agencia Tributaria.



- f) Certificado titularidad de la cuenta bancaria
- g) Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II) y en su caso, copia de resolución.
- h) Copia compulsada de la autorización, en el caso de que la parcela la precise, del órgano medioambiental competente,

10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, inclusive, a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* hasta las 14 horas del último día. Si el plazo de presentación finalizase en sábado, domingo o festivo se considerará el siguiente día hábil. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria o por cualquier otro procedimiento previsto en la legislación.

11. Criterios de selección y procedimiento de concesión.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los objetivos que persigue la convocatoria y se ordenarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

11.1.- En primer lugar, se atenderán las solicitudes desestimadas en los dos ejercicios anteriores por falta de dotación presupuestaria.

11.2.- Tipo de actividad: se prioriza la entrada en producción de plantaciones existentes con la instalación de riego en la parcela/s o la realización de nidos dentro de la cual se atenderá primero a las fincas que dispongan de riego frente a las fincas que no dispongan de él; a continuación, los programas informáticos de gestión.

11.3.- En tercer lugar, se atenderán las solicitudes en las que se asocie el establecimiento de nuevas plantaciones con actuaciones relativas a entrada en producción.

11.4.- En cuarto lugar, se atenderán las solicitudes correspondientes al establecimiento de nuevas plantaciones.

En caso de empate, en cada grupo, se ordenarán siguiendo los criterios de:

Primero.- Se ordenarán por cuantía de la inversión prevista de mayor a menor.

Segundo.- Se ordenarán de acuerdo a la superficie de la parcela clasificándose de mayor a menor siempre a partir de superficies mínimas establecidas en base 6.

12.- Instrucción.

El órgano instructor será el Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios de esta Corporación quien una vez verificado que la solicitud está indebidamente cumplimentada, no reúne dichos requisitos o no se adjunta de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

13. Fase de resolución del expediente.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de seis meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.



La valoración de las solicitudes la realizará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación a partir de la información aportada en la solicitud y en la documentación que la acompañe aplicándose los criterios de valoración indicados en Base 11ª. Esta Comisión formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y la relación de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

14. Aceptación.

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

15. Anticipos de la subvención concedida y garantías.

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

16. Plazo para la realización de la actividad, forma de justificación y abono de la subvención.

Las actuaciones para las que se concede la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazo máximo para la realización de la actividad que coincidirá con el de la justificación de la subvención, 14 horas del día 31 de octubre de 2019. No cabe prórroga en la ejecución de inversiones y su justificación.

16.1. Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial anexo III:

a) Instancia de justificación según el modelo anexo que incluirá un índice numerado de los justificantes de gasto que se presentan al que se unirán las facturas originales o fotocopias compulsadas y sus justificantes bancarios de pago. Si la justificación no alcanza la cuantía del gasto aprobado en la resolución, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención.

b) El beneficiario deberá declarar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y, en su caso, otras ayudas percibidas para la misma finalidad.

c) En aquellos expedientes que incluyan la adquisición de planta deberán presentar certificado de calidad de la planta micorrizada.

d) Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.

16.2. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

16.3.-Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles y justificados procederá una minoración proporcional de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente.

17. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:



a) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso las parcelas objeto de subvención se deberán dedicar a esta actividad al menos 8 años.

b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.

e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.

18. Anulación y reintegro de subvenciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

19. Penalizaciones por renunciaciones o revocaciones.

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

20. Legislación.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

21. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de solicitud de concesión de subvención implica, a efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de subvenciones de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Soria.

22. Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo ante el órgano de la Diputación Provincial que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

FOMENTO CULTIVO TRUFA NEGRA



D. con N.I.F., con domicilio en
, localidad de, código postal provincia de Soria, con teléfono de contacto, quien actúa en nombre y representación del beneficiario con NIF/CIF dirección a efecto de notificaciones, municipio código postal teléfono

EXPONE:

Que es conecedor de las Bases Regulatoras de la convocatoria de ayudas para el fomento del cultivo de la trufa negra aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de de de 2019.

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SOLICITA: Acogerse a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de la trufa negra en el presente ejercicio acogiéndose al contenido de las bases reguladoras publicadas en *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº de fecha de abril de 2019.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y APORTADA

- Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario.
- Proyecto técnico/memoria valorada.
- Acreditación titularidad de la/s parcela/s.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente obligaciones seguridad social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II).
- Otros documentos requeridos en la convocatoria.

En Soria a de de 2019

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL SORIA.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN AYUDAS OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D. con DNI nº domicilio en
 en, provincia de a los efectos de la solicitud de subvención de la Diputación Provincial de Soria para el establecimiento de plantaciones micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) del año 2018.

Declara solemnemente: (rellénesse lo que corresponda, si ha recibido o no)

a) No haber recibido subvención de ninguna administración o entidad privada destinada a la plantación de trufas localizadas en la/s parcela/s (indicar el número de polígono y parcela catastral) situada en la localidad de en el municipio de

b) Haber recibido subvención de la entidad por importe de
, en la parcela (indicar el número/s de polígono/s y parcela/s catastral)
 situada en la localidad de

BOPSO-41-08042019

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Lunes, 8 de abril de 2019

Núm. 41

Indicar la actuación subvencionada y adjuntar copia de resolución de ayuda

Para que conste lo firma en (lugar fecha)

Firmado:

Soria, 28 de marzo de 2019.- El Presidente, Luis A. Rey de las Heras.

841

BOPSO-41-08042019